

entoda concurrencia de Ayuntamiento y Junta, y en el uso  
 de las facultades que como a Capitular le han correspondido, y que  
 haga notoria a esta Ciudad esta prohibicion para que no se com-  
 oque a ellos a dho. no se le confieran encargos, y Omissiones  
 ni se le concurre con salarios, ni emolumentos algunos; y  
 en quanto al otro si del escuto de dho. Sr. Dn Maxim, se re-  
 cute como se pide: Veleyo una proposicion dada y fir-  
 mada por el Sr. Dn Bartholome Arellan y Gascon  
 Jurado, en que ha de ser la razon del titulo que se le da por  
 ho a dho. Sr. Dn Juan Fr. y como hai Hecho pendiente  
 en el Juzgado del Sr. Dn Pedro Antonio Polo de Arria  
 Alcaide Mayor de esta dha Ciudad, entre el señor Dn  
 Juan Antonio Sanabral Reñidor, y Dn Roque Carrion  
 Alcaide y Sanabral Abogado, sobre a quien pertenese.  
 la subresion de dho. Sr. Dn Juan Fr. y con  
 suyo que este Ayuntamiento solicite la subresion  
 en la posesion del al referido Sr. se unse le dio, y el Rey  
 le admira, interin y hasta tanto se le requiera contra  
 lo qual en favor de otro sujeto; Con lo demas que contiene, de  
 todo lo qual se contenta esta Ciudad, y tambien del Revenido  
 presentado por dho. señor Dn Juan Fr.; Thabiendolo oydo  
 y conferido, atendiendo a que se unse ha manifestado tiene  
 este reclamada dha providencia, y que hasta tanto que  
 se de termina su instancia, y manda guardar a que las

